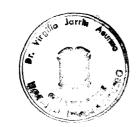
Copia Certificada

Escritura No. 0118A



QUE HACE LA ABOGADA
MERCEDES GALÁN FIGUEROA, POR LOS DERECHOS
QUE REPRESENTA COMO ADMINISTRADORA Y APODERADA ESPECIAL DE ATC,
ARCA TRADING COMPANY LIC.-

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1

Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil Diez, ante mi doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, abogado y notario público décimotercero del cantón Guayaquil, comparece la abogada MER-CEDES GALÁN FIGUEROA, por los derechos que representa como Administradora Apoderada Especial De ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, de estado civil soltera, de profesión abogada; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria celebrar toda clase de contratos, y a quien de conocerla personalmente doy fe; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA a la que procede como ya queda indicado, con amplia y Mis Escrit_Declar, Jur.

libertad, debidamente juramentada la compa-1 reciente por mí y advertida de sus obli-2 gaciones de decir la verdad y sobre las penas 3 por perjurio y falso testimonio, asume per-4 sonalmente y bajo gravedad de juramento, la 5 declaración que es del tenor siguiente: 6 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo 7 escrituras públicas a su cargo, sírvase 8 insertar una que contenga la Declaración Juramentada, que se celebra al tenor de 10 cláusulas y estipulaciones 11 quientes: PRIMERA: INTERVINIENTE. - Com-12 parece al otorgamiento de la presente 13 declaración Juramentada la Ab. Mercedes 14 Galán Figueroa, por los derechos que 15 representa como Administradora y Apo-16 derada Especial de ATC, ARCA TRADING 17 COMPANY LLC., quien declara ser ecua-18 toriano, soltera, abogada, con domi-19 cilio en el cantón Guayaquil, jus-20 tifica su representación con la copia 21 del poder que se inserta como documento 22 habilitante.SEGUNDA: DECLARACION 23 MENTADA. - De conformidad con lo dis-24 puesto en el artículo Siete, numeral 25 Diez, de la Ley Reformatoria de la Ley 26 Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, número sesenta

Copia Certificada

ESCRITURA 071C

2

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24



PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA
ATC, ARCA TRADING
COMPANY LLC A FAVOR
DE LA SEÑORA ABOGADA
MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA. - CUAN-

INDETERMINADA: -En TIA: la ciudad Guayaquil, Republica del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez ante mi, doctor Virgilio JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparecen: La compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, representada en este acto por su administradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de profesion Ingeniera en Marketing; y, por parte, la señora abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, de estado civil soltera, de profesión abogada, por propios derechos; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio la primera en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad y la segunda con domicilio y residencia en ésta ciudad de Guayaquil, con la capacidad Mis Escrit. Alba:. Ingreso: G-3035 Poder Espec. Y Proc. Judic.



civil y necesaria para celebrar toda clase 1 de actos o contratos, y a quienes de cono-2 cerlas personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL Y PRO-CURACIÓN JUDICIAL, a la que proceden como 6 queda indicado, con amplia y entera 7 libertad, para su otorgamiento me pre-8 sentan la minuta y más documentos que son 9 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En 10 el registro de Escrituras Públicas a su 11 cargo, sírvase incorporar una en la cual 12 conste el PODER ESPECIAL Y PROCURACION 13 JUDICIAL, que se otorga al tenor de las 14 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVI-15 NIENTES. - Intervienen en la celebración 16 de la presente escritura pública, en ca-17 lidad de MANDANTE, la compañía ATC, ARCA 18 TRADING COMPANY LLC., compañía organizada 19 y existente bajo las leyes del Estado de 20 Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, 21 representada en este acto por su adminis-22 tradora la Ingeniera María Auxiliadora 23 Villacrés Vélez, quien expresa que no 24 requiere autorización de los socios de la 25 qompañía, según lo establece el numeral 26 séptimo de los estatutos sociales que se incorporan como habilitante y justifica

Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

intervención con la copia del su documento que contiene su designación que también se inserta como documento habilitante; y, en calidad de MANDATARIA, la señora MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO SIETE OCHO GUION UNO (0904398781). Ambas capaces de of garsey contratar. SEGUN-DA: ANTECEDENTES. a) Según consta de la escritura que se acompaña a este poder el siete de document se constituyó en Estados Unidos de Norteamér ∵de\ Responsabilidad ATC, ARCA la misma que se encuentra registrada bajo el numero SVR CERO OCHO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES UNO NUEVE (080299319) CUATRO CINCO UNO SEIS TRES DOS NUEVE - (4516329) (archivo), **b)** Con fecha diez de Marzo del dos mil ocho ante la señora Catherine Botticelli, Notaria Publica del Estado de Nueva York, se designaron a los administradores de la compañía, según consta de la copia de olos nombramientos que debidamente pro-

tocolizados, se inserta como documento 1 habilitante, c) A efectos de dar cum-2 plimiento a disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., a través de su representante legal, confiere este poder especial y procuración judicial, concediendo las facultades que se indican más adelante. TERCERA: PODER ESPECIAL PROCURACION JUDICIAL. - La Mandante 10 través de su Administradora Ingeniera 11 María Auxiliadora Villacrés Vélez, 12 CONFIERE PODER ESPECIAL amplio 13 suficiente cual en derecho se requiere y 14 PROCURACION JUDICIAL, a favor de 15 Aboqada MERCEDES GALAN FIGUEROA, 16 efectos que LA MANDATARIA a nombre y 17 representación de la MANDANTE realice en 18 el Ecuador, los actos y contratos que se 19 indican a continuación: a) Ejerza indivi-20 dualmente la representación legal, judi-21 cial y extrajudicial de la compañía ante 22 cualquier institución de derecho público 23 y/o de derecho privado, suscribiendo en 24 caso de ser necesarios las solicitudes, 25 petitorios, documentos así como cualquier contrato, b) Presente y conteste demandas actuando como actora o demandada ante



1

3

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

jueces civiles, penales, laborales, de tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo contencioso administrativo, Tribunales, Cámaras o cualquier institución especializada en Mediación y Arbitraje, sea que las demandas versen sobre asuntos civiles, mercantiles, societario, laborales, penales, ejecutivos, inquilinato, tránsito. Abandone, desista, se oponga, reconvenga, transija, someta a la mediación y/o arbitraje, interponga cualquier acción juicio, apelación, reo asunto de cualpruebas o ache lo contrario, recusar on ter el pleito en pleito, absolver jýramento decisobre la cual tomas posesiones de versa ' ella, c) Abra cuentas corrientes en instituciones bancarias domiciliadas en el Ecuador o en el exterior. Gire sobre dichas cuentas corrientes, cobre, deposite, proteste, y/o endose cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito que la MANDANTE posea, d) Cobre, renove, cancele, endose, el

capital más los respectivos intereses de Certificados de Depósitos, Depósitos a 2 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-3 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya abierto en bancos domiciliados Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba dividendos y/o utilidades y los deposite en las cuentas corrientes que la MANDANTE Q posee, f) Concurra a las Juntas Generales 10 de Accionistas y/o Socios, representando 11 las acciones y/o participaciones que la 12 MANDANTE posea en compañías anónimas o 13 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o 14 en el exterior. Delibere y vote sobre los 15 puntos que se conozcan en dichas Juntas y 16 en general ejercer a nombre de LA MAN-17 DANTE las acciones que sean necesarias de 18 tal manera que este documento no sea 19 considerado insuficiente. De igual manera 20 queda facultada para suscribir las car-21 tas-poderes que considere necesarias, de-22 legando esta facultad a personas de 23 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-24 ticipaciones en compañías anónimas o de 25 responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, h) Ceda, venda o transfiera a cualquier titulo, las acciones



1

2

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

y/o participaciones que la mandante posea en compañías ecuatorianas o en el extranjero, suscribiendo los contratos de compraventa de acciones, comunicaciones de transferencia respectivas, i) Registre ante el Banco Central del Ecuador /o ante cualquier institución pública o privada que sea necesaria, las inversiones que la MANDANTE addiera () Concurrir ante el Rentas Internas Servicio (SRI) y obtener en el evento de que sea necesario decRUC para la MANDANTE, así steriores renovaciones comø Ware y pague imtasas, obtenga grbernamentales unicapios, Super-Antendencia de ombéros. etc. contratos de prendas, hipotecas, recibiendo de terceros o dando bienes de la MANDANTE en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles y ejercer cualquier acción derivada de la misma; m) Realizar cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la mandante en los

contratos que actualmente tuvieren cele-1 brados o celebre en lo sucesivo y en los 2 que cuasi contratos que a su favor o en 3 su contra hubieren nacido o nacieren en lo posterior, con las más amplias facultades para el efecto; n) Otorga a la MANDATARIA para que en su calidad de Pro-7 curadora Judicial, ejecute todas y cada 8 una de las facultades que otorga a dichos 9 profesionales el Código de Procedimiento 10 Civil, de manera tal que la omisión de 11 algún requisito no pueda considerarse 12 como diminuto o invalide su intervención, 13 o) Suscriba a nombre de la MANDANTE 14 declaraciones juramentadas de cualquier 15 naturaleza, p) Suscriba toda clase de 16 contratos civiles, mercantiles, de prés-17 tamo o uso, comodato, prenda, hipoteca, 18 arrendamiento, compraventa de acciones 19 y/o participaciones, CUARTA: ACEPTACIÓN.-20 21 La MANDATARIA por sus propios derechos, declara en este acto, que acepta el Poder 22 Especial y la Procuración Judicial que 23 confiere a su favor la MANDANTE, com-24 prometiéndose a cumplirlo a cabalidad. 25 QUINTA: PLAZO. - El plazo de vigencia de 26 este poder es indefinido, pero podrá ser revocado cuando la MANDANTE lo creyere

8

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que compenen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Mercedes Galan Figueroa

ABOGADA Reg. Prof. 4292

calegio de Abogados de Guayaquil

DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A



RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

I, Melissa Tomelden, Organizer of ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10th day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:

NAME

TITLE

Ms. Mercedes Galan Figueroa

Manager

Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez

Manager

Mr. Miguel Angel Valdivieso

Manager

All my rights, title and interest as organizer of the company.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.

Melissa Tomel len. Organizer

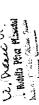
Sworn to before me this 10th day of March 2008.

Catherine Botticelli, Notary Public

Notary Fiblic, State of New York No. 01BC6140c96. Qualified in Westchester County Gertificate Ried in Rockiand County Jamminium Expirer Ince 26, 2010







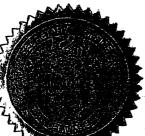
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- Country: United States of America
- This public document: has been signed by Harriet Smith Windsor
- acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
- bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

- at Dover, Delaware
- the nineteenth day of March, A.D. 2008
- by Secretary of State, Delaware Department of State



10. Signature:





TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al Idioma Español el documento que en una foja útil se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido díce:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Yo, Melissa Tomelden, en mi calidad de fundadora de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., una compeñía constituída bejo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo este una compañía debidamente constituída, por la presente CEDO todos los derechos, títulos e intereses que tengo en esta compeñía, RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transfiero y designo como administradores a:

NOMBRES

CARGOS

Sra. Mercedes Galán Figueroa Sra. Maria Auxiliadora Villacrés Vélez

Sr. Miguel Ángel Valdivieso

Administradora

Administration

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he celebrado este documento e los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma llegible". A continuación dice: Meissa Tomelden. Fundadora

Juramentada ante mi, a los diez días de Merzo del 2008. Thay una firma llegible. A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01806149636. Calificada en el Condado de Winchester. Certificado archivado en el Condado de Rocidand. La Comisión expira en Junio 26, 2010

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York.

A continuación, existe una foja que dice:

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de Détubre (f1961

Dale

Estados Unidos da América

Este documento público

- Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
- 3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
- 4. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaria de Estada

CERTIFICO

- 5. En Dover, Delaware,
- 6. A los diecinueve díes de Marzo A. D. 2008
- 7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
- 8. No. 0346612,

1

Anners .

\$



9. Selic

10. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo ampilos conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma español, consta en commendo en el idioma español, consta en commendo en el idioma inglés al idioma español, consta en commendo en el idioma español, consta en el idioma el idioma español, consta en el idioma el idioma español, consta en el idioma el idio

reces extraus

CC 0904398781

TRADUCTORA

//i------

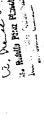
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registro de Instrumento Públicos del presente año a mi cargo los documentos que se detallan en la solicitud adjunta.-

Guayaquil, 02 de Febrero del 2.009.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario XVI Guayaquil

Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este <u>Primer</u> Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-EL NOTARIO.-

documento original que también se me exhibe.- Cuantia Indeterminade.- Guayaquil, Enco 26/2010





Copia Certificada



ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

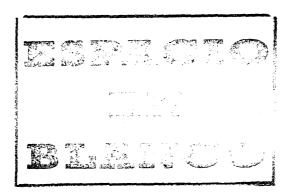
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

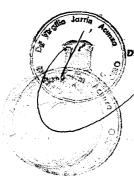
Realizada esta protogolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente

Mercedes Galán Figueros
ABOGADA

Reg. Prof. 4292 Colegio de Abogados da mayaqui





DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

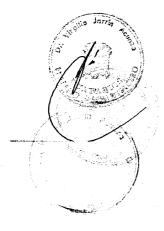
- 1. Country: United states of America
- This publ.ic document:
 has been signed by Harriet smith Windsor
- 3. acting in the capacity of Secretary of State of Del.aware
- 4. bears the seal./stamp of Office of Secretary of State

Certified

- at Dover, Del.aware
- the nineteenth day of March, A.D. 2008
- by Secretary of State, Del.aware Department of State

No. 0346612

10. Signature:



Delaware

PAGE :

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:09 O'CLOCK P.M.

4516329 8109 080299319 Warnet Smith Windsor, Secretary of State

DATE: 03-10-08

State of Delaware Secretary of State Division of Comporations Delivered 02:13 th 03/10/2008 FILED 02:09 PM 03/10/2008 SRV 080299319 - 4516329 FILE

CERTIFICATE OF FORMATION

OF

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

- The name of the Limited Liability Company is ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.
- The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent
 of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the
 Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160
 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
- 3. The duration of the company shall be perpetual
- The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
- 5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes anthorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it decans proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - n) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.

d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.

- c) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
- f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
- g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
- 6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conductive to the conduct or attainment of the objects of the company.
- 7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
- The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).

Melissa Tomelden, Authorized Person

El Primer Estado

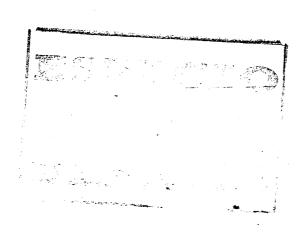
Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del Certificado de Constitución de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", archivado en esta oficina a los diez días del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:09 horas P. M.

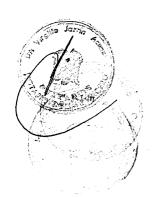
4516329 810

Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado Autenticación: 6437492 Fecha: 03-10-08

080299319

Hay una leyenda que dice: Usted puede verificar esta certificación en: corp.delaware.gov/authver.shtml





Estado de Delaware Secretaria de Estado Sección de Compañías Enviado 02:13 PM 03/10/2008 Archivado 02:09 PM 03/10/2008 SRV 080299319 – 4516329 Archivo

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LIMITADA

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

- 1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LLC,
- 2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,
- 3.- La duración de la compañía será INDEFINIDA.
- 4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,
- 5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para CONTRATAR en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:
 - a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,
 - b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, publica, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,

c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera especial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos,

obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

- d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,
- e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,
- f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operacion o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,
- g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operacion o en cualquier modificación realizada posteriormente.
- 6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidas por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.
- 7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compaña,
- 8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad Limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del me de Marzo del año dos mil ocho.

(Hay una firma ilegible) Melissa Tomelden, Persona autorizada



LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

- 2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
- 3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
- 4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

- 5. En Dover, Delaware,
- 6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
- 7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
- 8. No. 0346612,
- 9. Sello
- 10. Firma

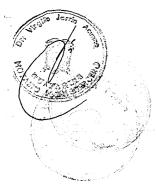
Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galan Figueroa

CC 0904398781 TRADUCTORA



Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUERDA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción al idioma español, firma que fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español de las copias de los documentos que en tres fojas anteceden a la traducción, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados. - Guayaquil, 1 de Abril del 2009.







Dr. Virgilio Jarrin Acumzo

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2.008.-

en fe de ello confiero este PRIMEI

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Abril del año dos mil nueve.-



Dr. Firgilio Jarria Jones







Dr. Vigilio Jarria Acunzo Motario Décimo Terroero Guaracuil







REPÚBLICA DEL ECUADOR







APELLISOS Y NOMINIES DE LA MACHIE VELEZ ABARCA RUTH ROSSILIA

2007-04-21



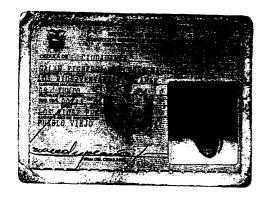
IDECUB9100482224<< 770130F190821ECU<<<<<<<<< VILLACRES<VELEZ<<MARIA<AUXILIA

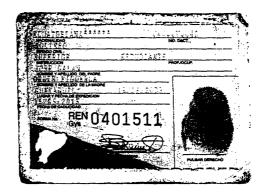


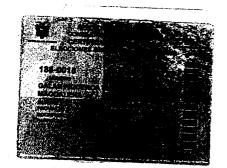
De conformidad con si numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, BOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de de la consta del consta de la consta del consta de la co indeterminada.- Guayaquil, Aucus 26/2010.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Notario Décimo Jercero







CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Service de la constant de la constan

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo Hotario Décimo Fercero Guayaquit;

conveniente. Agregue usted señor notario las

otaria 13

1

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (Firmado) .-ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA.- Registro número Cuatro mil doscientos noventa y dos".-(HASTA AQUÍ LA MINUTA). - Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público - Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin, y en alta voz, por mi el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.-

20 21

22

Macos Macos f) p) companía atc, arca trading company llc

f) ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

ADMINISTRADORA.

C.C.# 091004822-2

C.V.# 247-0021

"MANDANTE"

Esta foja pertenece a la escriptura pública de PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA LA COMPANÍA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA MERCEDES MAGDALEMA GALÁN FIGUEROA

2

3 Euceo capación

f) Ab. MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

- 5 C.C.# 090439878-1
- 6 C.V.# 186-0018
- 7 "MANDATARIA"

Dimilour

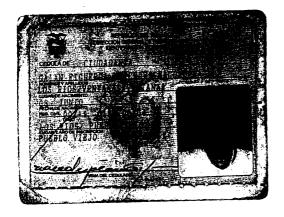
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-



Dr. Virgilio Jerria Acunzo

Notario Decimotercero, Guayaquil









CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Section 18 and 1

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo Notario Décimo Tercero Guayaquil



16

17

18

19

20

cuatro del Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, vigente; la Abogada Mercedes Galán Figueroa, por los 3 derechos que representa como Adminis-5 tradora y Apoderada Especial de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., realiza bajo juramento las declaraciones siquientes: Que ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., es una compañía legal-9 mente constituida bajo las leyes del 10 Estado de Delaware, de Los Estados 11 Unidos de América, a los diez días de 12 Marzo del dos mil ocho, registrada en la 13 Sección de Compañías, bajo el numero SRV 14 cero ocho cero dos nueve nueve tres uno 15

efectos de dar cumplimiento a expresas disposiciones de la Ley de Compañías se indica a continuación la nómina de los

nueve (080299319) - cuatro cinco uno

seis tres dos nueve (4516329), que a

socios, de esta compañía, con indicación

de sus nombres, apellidos, estado civil,

23 sus nacionalidades y domicilios:

25 000 1	.aozonazzaaaao	~~~~	~~.	
NOMBRES Y AP	ELLIDOS	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rodrigo Antoni	o González De La Barra	Casado	Chilena	Santiago de Chile
Mafía Soledad N	'illacrés Vélez	Casada	Ecuatoriana	Santiago de Chile
Ricardo Hernán	Muñoz Gerhard	Casado	Chilena	Santiago de Chile
Gabriela del Car	men Araya soto	Casada	Chilena	Santiago de Chile
/		{	(1

24 Agreque usted señor notario las demás

n cláusulas de estilo para la perfecta

validez de esta escritura. (firmado).- ABO-

3 GADA MERCEDES GALAN FIGUEROA. - Registro número

cuatro mil doscientos noventa y dos".- (HASTA

s **AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi

Registro, formando parte integrante de la

escritura pública, todos los documentos habi-

litantes que se han considerado pertinentes

para dar la solemnidad que requiere el pre-

sente instrumento público.- La compareciente

me presentó sus respectivos documentos de

identificación personal.- Leída que le fue la

presente escritura de principio a fin y en

14 alta voz, por mí el Notario a la inter-

viniente, esta lo aprobó en todas y cada una

de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en

unidad de/acto y conmigo el Notario de todo lo

18 cual DOY FE.-

19 20

9

10

11

12

13

15

16

21 f) AB. MERCEDES GALÁN FIGUEROA

22 por los derechos que representa como

23 Administradora y Apoderada Especial de

24 ATC, ARCA TRADING, COMPANY LLC.

25 C.C. # 090439878-1

26 C.V. # 186-0018

Dimileuso



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE LA ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO ADMINISTRADORA Y APODERADA ESPECIAL DE ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, que firmo y sello en veintiún fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Febrero del año dos mil diez.-



Dr. Virgilie Jarrin Acunza
Notario Decimotocero
Guayaquii